



**BANCOMEXT**

Banco Nacional  
de Comercio Exterior, S.N.C.  
Banca de Desarrollo

## **UNIDAD de TRANSPARENCIA**

**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**  
**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

Resolución del Comité de Transparencia

032/18

Ciudad de México, a 12 de julio de 2018

En la Ciudad de México, reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 16:30 horas del día 12 de julio de 2018, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, la Lic. Daniela Montserrat Robles Trejo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en su calidad de Responsable del Área Coordinadora de Archivos y el Lic. Jorge Mauricio Di Sciullo Ursini, Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de Bancomext quien preside la presente reunión, para revisar y aprobar, en su caso, la construcción del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) realizada por la Subdirección de Bienes Muebles y Servicios, y remitidos al Comité de Transparencia por conducto de la Unidad de Transparencia, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (LFTAIP), así como los *"Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"* (Los Lineamientos) en sus numerales Décimo segundo, Décimo tercero y Décimo cuarto, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Transparencia.

### **I. GENERALIDADES:**

Los índices de expedientes clasificados como reservados (IECR) son un **listado de las reservas de información realizadas por las áreas de los sujetos obligados y aprobadas por los Comités de Transparencia de los mismos**. Dichos listados contienen una serie de elementos mínimos (determinados en la Ley General de Transparencia, Ley Federal de Transparencia y en los Lineamientos) que permiten dar seguimiento al estado de reserva de información en las instituciones.

Los IECR deben ser presentados al Comité de Transparencia en los primeros diez días hábiles de enero y julio de cada año por los titulares las áreas de los Sujetos Obligados, **dicho comité tendrá diez días hábiles más para aprobarlos o solicitar modificaciones**, en caso de no aprobarlos en el plazo establecido habrá afirmativa ficta y se entenderán por aprobados. En el caso de que se hagan modificaciones, las áreas tendrán cinco días más para rectificarlos y remitirlos nuevamente.

Los índices se considerarán "elaborados" hasta su paso por el Comité de Transparencia a fin de dar certeza a la información contenida en los mismos.

En el IECR se deberá considerar las **clasificaciones comprendidas desde enero hasta junio de 2018**.



**BANCOMEXT**

Banco Nacional  
de Comercio Exterior, S.N.C.  
Banca de Desarrollo

## **UNIDAD de TRANSPARENCIA**

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia  
032/18  
Ciudad de México, a 12 de julio de 2018

### **II. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:**

Con fecha 10 de julio de 2018, el INAI, mediante oficio circular INAI/SAI/DGOAEEF/024/2018, remitió un archivo en formato "OpenDocument Spreadsheet (.ods)", el cual integra la totalidad de los datos con los que debe cumplir el índice de los expedientes clasificados como reservados, de conformidad con lo indicado en el Décimo Cuarto de los Lineamientos. Atendiendo a lo anterior, dicho formato es el que se utilizó con el área administrativa antes referida, para la actualización del índice de expedientes reservados, que se está presentando para autorización de este Comité.

### **III. PRESENTACIÓN DEL NUEVO ÍNDICE:**

Atendiendo a los tiempos previstos por la normatividad vigente para la elaboración y autorización del IECR, el día 10 de julio, se remitió el formato determinado por el INAI para dar cumplimiento con esta obligación, a las áreas que durante el periodo de enero a junio de 2018, clasificaron información como reservada y la sometieron a consideración del Comité de Transparencia.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 101 de la LFTAIP, este Comité ha compilado el índice de los expedientes clasificados como reservados en el formato remitido por el INAI para tales efectos, mismo que se presenta en este momento para su conocimiento y verificación.

*Artículo 101. Cada Área de los sujetos obligados elaborará un índice de los expedientes clasificados por el Comité de Transparencia como reservados, por Área responsable de la información y tema. El Comité de Transparencia del sujeto obligado compilará y verificará los índices de los expedientes que haya clasificado e instruirá su publicación.*

*El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.*

*En ningún caso el índice será considerado como información reservada.*



Resolución del Comité de Transparencia  
032/18  
Ciudad de México, a 12 de julio de 2018

Asimismo, en este acto el Comité deberá aprobar e instruir para su publicación de la actualización el IECR adjunto, atendiendo a lo dispuesto por el Décimo segundo y Décimo tercero de los Lineamientos que a la letra dicen:

***"Décimo segundo. Los titulares de las áreas de los sujetos obligados elaborarán semestralmente un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema. Dichos índices deberán publicarse en el sitio de internet de los sujetos obligados, así como en la Plataforma Nacional en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración.***

***Décimo tercero. A efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados, los titulares de las áreas lo enviarán al Comité de Transparencia dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda. El Comité de Transparencia tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación.***

*Transcurrido dicho plazo, sin que exista determinación alguna por parte del Comité de Transparencia, se entenderá por aprobado. En caso contrario, las áreas, dentro de los cinco días siguientes, le deberán remitir de nueva cuenta el índice de expedientes reservados; elaborando, en su caso, las modificaciones que, a su juicio, estimen pertinentes, las cuales deberán estar claramente identificadas, o acompañar los razonamientos por los cuales envíen en los mismos términos al Comité de Transparencia, el referido índice.*

***Décimo cuarto. Los índices de los expedientes clasificados como reservados deberán contener:***

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información;*
- II. El nombre del documento;*
- III. Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva;*
- IV. La fecha de clasificación;*
- V. El fundamento legal de la clasificación;*
- VI. Razones y motivos de la clasificación;*
- VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial;*
- VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas*
- IX. En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación;*
- X. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga;*
- XI. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación, y*

3



Resolución del Comité de Transparencia  
032/18

Ciudad de México, a 12 de julio de 2018

*XII. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican. "*

Por lo anterior, y habiéndose verificado por los miembros del Comité el contenido del IECR, que se les presenta en este acto, éstos constataron que el índice es coincidente con sus propias actuaciones por lo que refiere a la confirmación de la clasificación de información como reservada, en el periodo comprendido de enero a junio del año 2018, que a continuación se detalla:

| Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.           |                                   |                                   |                                                      |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------------------|
| Área responsable de la Información.                          | Nombre del Documento Clasificado. | Información Clasificada.          | Resolución del Comité que confirmo la Clasificación. |
| Subdirección de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios. | Pedido 201801105                  | Número de elementos de seguridad. | 022/18                                               |
| Subdirección de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios. | Pedido 201801106                  | Número de elementos de seguridad. | 022/18                                               |
| Subdirección de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios. | Pedido 201801085                  | Número de elementos de seguridad. | 023/18                                               |
| Subdirección de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios. | Pedido 201801086                  | Número de elementos de seguridad. | 023/18                                               |
| Subdirección de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios. | Pedido 201801087                  | Número de elementos de seguridad. | 023/18                                               |
| Subdirección de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios. | Pedido 201801088                  | Número de elementos de seguridad. | 023/18                                               |
| Subdirección de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios. | Pedido 201801089                  | Número de elementos de seguridad. | 023/18                                               |
| Subdirección de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios. | Pedido 201801090                  | Número de elementos de seguridad. | 023/18                                               |
| Subdirección de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios. | Pedido 201801091                  | Número de elementos de seguridad. | 023/18                                               |
| Subdirección de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios. | Pedido 201801092                  | Número de elementos de seguridad. | 023/18                                               |

4

**BANCOMEXT**Banco Nacional  
de Comercio Exterior, S.N.C.  
Banca de Desarrollo**UNIDAD de TRANSPARENCIA**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia

032/18

Ciudad de México, a 12 de julio de 2018

|                                                              |                  |                                   |        |
|--------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------------------|--------|
| Subdirección de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios. | Pedido 201801093 | Número de elementos de seguridad. | 023/18 |
| Subdirección de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios. | Pedido 201801094 | Número de elementos de seguridad. | 023/18 |
| Subdirección de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios. | Pedido 201801095 | Número de elementos de seguridad. | 023/18 |
| Subdirección de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios. | Pedido 201801096 | Número de elementos de seguridad. | 023/18 |
| Subdirección de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios. | Pedido 201801097 | Número de elementos de seguridad. | 023/18 |
| Subdirección de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios. | Pedido 201801098 | Número de elementos de seguridad. | 023/18 |
| Subdirección de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios. | Pedido 201801099 | Número de elementos de seguridad. | 023/18 |
| Subdirección de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios. | Pedido 201801100 | Número de elementos de seguridad. | 023/18 |
| Subdirección de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios. | Pedido 201801101 | Número de elementos de seguridad. | 023/18 |
| Subdirección de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios. | Pedido 201801102 | Número de elementos de seguridad. | 023/18 |
| Subdirección de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios. | Pedido 201801103 | Número de elementos de seguridad. | 023/18 |
| Subdirección de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios. | Pedido 201801104 | Número de elementos de seguridad. | 023/18 |

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité acuerda:

**PRIMERO.-** Determina que el documento adjunto compila el índice de los expedientes respecto de los cuales confirmó su clasificación durante el periodo enero a junio de 2018.



**BANCOMEXT**

Banco Nacional  
de Comercio Exterior, S.N.C.  
Banca de Desarrollo

## UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia

032/18

Ciudad de México, a 12 de julio de 2018

**SEGUNDO.-** Aprueba la actualización del índice de expedientes clasificados como reservados que le fueron remitidos por la Subdirección de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios, en términos de las disposiciones vigentes y atendiendo a las indicaciones del INAI, expuestas en el presente documento.

**TERCERO.-** Autoriza que la Unidad de Transparencia lleve a cabo las acciones necesarias para la publicación del índice de expedientes contenidos en la presente resolución, dentro del plazo previsto para ello, en términos de la normatividad vigente.

Así lo resuelven:



Lic. Daniela Montserrat Robles  
Trejo

Responsable del área  
coordinadora de Archivos en  
Bancomext.



C.P. Sergio Samuel Cancino  
y León

Titular del OIC



Lic. Jorge Mauricio Di Sciullo  
Ursini

Titular de la Unidad de  
Transparencia